



REGLAMENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

I.- Fines y funciones:

Art. 1 : Para los efectos del presente reglamento los Centros de Padres y Apoderados, es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte.

Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico pedagógico que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Art. 2 : Son funciones de los Centros de Padres:

- a.- Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo persona de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b.- Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c.- Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d.- Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- e.- Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f.- Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relaciones con el mejoramiento de las condiciones

económicas, culturales, sociales y de salud que pueden afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.

- g.- Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

Art. 3° : Pertenece al Centro de Padres de cada establecimiento educacional los padres y apoderados del mismo.

También podrán participar en calidad de cooperadores, las personas naturales o jurídicas que se comprometen a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres. Corresponde al Directorio del Centro de Padres aceptar o rechazar la designación de cooperador.

Asimismo podrá otorgarse la calidad de honorario a aquellas personas a quienes el Directorio del Centro de Padres por sus merecimientos o destacada actuación en favor del establecimiento o del Centro de Padres, otorgue esta distinción por unanimidad siempre que sea aceptada por el favorecido. Los honorarios no tendrán derechos u obligaciones.

Tanto la participación de los padres y apoderados como de los cooperadores y honorarios en las actividades del Centro como la colaboración material, institucional y financiera que éste requiera de aquéllos con aceptación voluntaria.

Forma parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

- a.- La asamblea General.
- b.- El Directorio.
- c.- El Consejo de delegados de curso.
- d.- Los Sub-Centros.

Las directivas del curso se elegirán anualmente, y la del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Industrial mediante un proceso democrático.

La Asamblea general estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.

La Elección del Directorio deberá efectuarse dentro de 90 días de iniciado el año escolar en el establecimiento.

Aprobar y revisar el Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados modificaciones anualmente.

Tomar conocimiento de los Informes, memorias y balances que debe entregar el Directorio, se convocará a asamblea de Sub-centros a lo mínimo 1 vez cada 2 meses.

Para efectos de votaciones dentro de la Asamblea General, cada familia será representada sólo por una persona que podrá ser el padre, o la madre, o en ausencia de éstos por el apoderado, el tutor, o el curador del alumno.

Sin perjuicio de lo anterior, el Reglamento Interno podrá establecer un sistema de representación diferente.

ART. N° 4 : El Directorio del Centro estará formado a lo menos por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director. El Reglamento Interno determinará el número de miembros que lo integran y las funciones que a cada uno corresponde desempeñar.

El Directorio del establecimiento o su representante, participará en las reuniones del Directorio en calidad de asesor.

No obstante, el Director del establecimiento, el Presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrá convocar a reunión extraordinaria del Directorio cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.

Son funciones del Directorio del Centro de Padres, a lo menos las siguientes:

- a.- Dirigir al Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b.- Representar al Centro ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el centro deba vincularse.
- c.- Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del centro y difundirlos entres sus miembros.
- d.- Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Curso.
- e.- Proponer al Consejo de Delegados de curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro y de las comisiones de trabajo.
- f.- Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del centro y sus comisiones.
- g.- Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Sub-Centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro.
- h.- Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro del las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
- i.- Someter a aprobación del Consejo de Delegados de curso las fuentes de financiamiento del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- j.- Elaborar los Informes, cuentas, memorias, balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Curso.

ART. N° 5 : Para ser miembro del Directorio se requiere que el postulante sea mayor de 21 años y tenga a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del establecimiento.

ART. N° 6 : El Consejo de Delegados de Curso estará formando a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso. El Presidente del Sub-Centro se desempeñará por derecho propio como el o alguno de los delegados de curso.

El Reglamento Interno del Centro podrá contemplar otros sistema de representación democrática, por ejemplo por cursos paralelos, pos grados, por ciclos, por niveles, etc. En cualquier caso dicho sistema deberá asegurar una adecuada representatividad de todos los cursos y una participación efectiva de todos los miembros del centro.

Además de las funciones que establezca el respectivo Reglamento Interno, el Consejo de Delegados de Curso tendrá como funciones:

- a.- Redactar el Reglamento Interno y las modificaciones que éste requiera y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- b. Designar a las personas encargadas de los organismos internos del Centro y a los miembros de las comisiones de trabajo.
- c.- Aprobar los procedimientos de financiamiento del centro, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros del Centro y presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por el Directorio.
- d.- Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y comisiones del Centro con las que realizan los Sub-Centros.

ART 7° : Existirá un Sub-Centro de Padres, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso, que deseen participar en él.

A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres establecidas en el artículo 2.

Dentro de 30 días de iniciados el año escolar en el establecimiento, cada Sub-Centro elegirá democráticamente una directiva y al el o los delegados que lo representarán en el Consejo de Delegados de curso. La Directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones.

La Directiva de cada Sub-Centro estará integrada por el Presidente, Secretario, tesorero y delegado.

A la Directiva de los Sub-Centros corresponderá fundamentalmente:

- a.- Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- b.- Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.

- c.- Vincular al Sub-Centro con la directiva del Centro de Padres con los Otros Sub-Centros, y, cuando corresponda con la Dirección el establecimiento y con profesores jefes de curso.

FRUTILLAR, Marzo 2018.-